



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Cuidado, relativos a prohibir entrasen Ganados en la Puerta de esta
 Jurisdiccion mediante los perjurios que causan a los Arbolados, segun se
 verifica por la R. Provision dada en Madrid a veinte de Junio de l' año
 no año, referendada de Joseph Ripian del Valle Excmo de
 Camara, que original se halla en el Libro de Ordenanzas; Y prebi
 niendose entre varios particulares comprehendidos en dho. Aven
 da, que el Dueno de la Alameda tubiere facultad de dar Licencia
 por escrito ante Car. ^{no} al sujeto que le pareciere, para que en Ganado
 entre a pastentar las Terras de ella; acontese que muchos se valen
 de este medio, y artificio para el aprovechamiento de dho. Terras,
 y resulta haber increcido numero de Atafos de Cabras, que causan
 imponderable perjuicio, y repetidas quejas de Labradores; Por lo q.
 le pareciere se represente a la Superioridad el que se entien semejan
 ter Licencias, mayormente quando con estas se tomam otras
 de introducirse en las Haciendas inmediatas, y veni en dany,
 Escandalos, y continuan denuncias; Y que se la
 mente pudiere executar lo el dho. dany a los no permitidos
 para Atafos de Cabras, como le esta comedido en la R. Provision
 q. viviere la d'echa para los Encomendados, y estos fueren al R. d' d' d' d'
 pital de Juan de Dios; Comento de Religiosos, y Maestros de

